

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00152-00

El abogado EDUARDO GARCÍA CHACON apoderado judicial de la parte demandante aportó los documentos que acreditan haber realizado la notificación del auto que libro mandamiento de pago a los demandados UNIVERSAL MEDIOS S.A.S. y MAGDA LILIANA BAEZ LOPEZ a la luz artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Verificados las diligencias mencionadas y el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mencionada se observa que en la dirección de correo a la fue remitida la notificación se encuentra registrada como dirección para recibir notificaciones judiciales por tanto es claro que tal como lo certifica la empresa Servientrega el 31 de julio de 2023, se envió mensaje de datos el cual fue recibido por el destinatario, esto es la sociedad por la sociedad UNIVERSAL DE MEDIOS S.A.S. y la señora MAGDA LILIANA BAEZ LOPEZ quien además funge como representante legal de esa sociedad.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificada a la sociedad demandada y a la señora MAGDA LILIANA BAEZ LOPEZ el 3 de agosto de 2023, quienes en la oportunidad para oponerse, guardaron silencio

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que *la sociedad UNIVERSAL DE MEDIOS S.A.S. y la señora MAGDA LILIANA BAEZ LOPEZ quien además funge como representante legal de esa sociedad se notificaron conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el 3 de agosto de 2023, según correo electrónico remitido el 31 de julio del mismo año, quienes dentro de la oportunidad legal para ejercer su derecho de defensa guardaron silencio.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **123** hoy **26** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **968a9674da78c9ed6309d22ced525afd6aef96ce748291217f8444222d6da793**

Documento generado en 25/09/2023 08:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>